

CRÓNICA DE GRANOLLERS

Semanario de avisos y noticias

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
| Precios de suscripcion. | ADMINISTRACION Y REDACCION | Anuncios, comunicados y edictos |
| Granollers: al mes 0'50 Ptas. | Plaza del Ganado, n.º 34 | Precios convencionales |
| España: trimestre 1'60 » | No se devuelven los originales. | con rebaja para los suscritores. |
| Números sueltos 0'15 » | | |

SECCION RELIGIOSA

SANTO DEL DIA

Stos. Máximo ob, y Bárulas niño.

NUESTRO OBJETO

La CRÓNICA DE GRANOLLERS al dar comienzo á su tarea cumple gustosa el primer deber que la impone el compañerismo, saludando á la prensa y á cuantos en ella trabajan por la ilustracion, el progreso y la prosperidad del pais.

Alejada nuestra publicacion de las luchas de la política, y circunscrita á las cuestiones de la localidad y de la comarca, procurará dar cuenta de las mismas, exponiendo con toda imparcialidad los hechos, elogiando todo lo que sea digno de elogio con el fin de estimular, y censurando lo que resulte merecedor de censura, no tanto por el placer de criticar, como con el objeto de conseguir la enmienda, y que se rinda culto á la justicia y equidad en lo sucesivo.

La redaccion de la CRÓNICA DE GRANOLLERS no es limitada, ni exclusivista, ni obedece la publicacion del semanario á un espíritu de banderia, ni de partido. Su único fin es presentar los hechos tal cual ellos sean, con lo que la opinion pública no andará, como á menudo sucede, extraviada, y podrá formar con acierto sus juicios, de los cuales aspira-

mos á ser fiel eco en todos aquellos asuntos en que la misma tome parte, con mayor ó menor interés.

No siendo la redaccion de la CRÓNICA DE GRANOLLERS exclusivista, brinda á todos los vecinos de esta villa y á los habitantes de la comarca á que, cada uno en el terreno de sus conocimientos y en la medida de sus aptitudes, contribuya á ilustrar la publicacion con sus trabajos, esperando que todos los que se hallen en condiciones ventajosas no se desdeñarán de contribuir á una obra que obedece, no á la proteccion de intereses particulares, y si á la consecucion del bienestar de la generalidad y á la defensa de los intereses comunes.

En pocas palabras, pues, se encierra nuestro programa; y dependiendo, como depende la obra comprendida de la cooperacion y apoyo que se dignen prestarla las personas de valer y de conocimientos, que por causas que no queremos examinar, se encuentran retraidas de toda intervencion en las cosas públicas y de interés comun, excusamos ofrecimientos y promesas que no dependen de nosotros, abrigando empero la esperanza de que no será desoido nuestro llamamiento, y de que en tiempo no lejano se habrá realizado la aglomeracion de fuerzas vivas tan deseada, único remedio para conseguir la regeneracion del estado actual, resultado necesario de la apatia, abandono é indiferencia.

LA REDACCION

CONSUMOS

Las justas y repetidas quejas de los pueblos, originadas por el excesivo número de gravámenes que pesan sobre el contribuyente, y por la azarosa crisis industrial y agricola por que atraviesa nuestro país, no podian perderse por más tiempo en el vacío, y llegaron á tan alto grado en el último periodo en que se hallaron reunidos los cuerpos lesgisladores, que obligaron á estos y al Gobierno á tomar algunas medidas, que si bien pequeñas atendida la gravedad del mal, hicieron mas llevadera la situacion, y permitieran el estudio de otros proyectos y reformas más trascendentales.

Entre otras de las innovaciones de la ley de 7 de Julio del corriente año, en la que tales medidas se contienen, se cuentan las que hacen referencia al impuesto de consumos, y que por lo que á esta villa interesa traduce la base 2.ª del artículo 10 de la citada ley al consignar que, en las poblaciones que no sean capitales de provincia ó cuenten con treinta mil habitantes, continuarán siendo obligatorios los encabezamientos por consumos, pero fijandose los tipos de modo que el gravamen individual no sea mayor ni menor que los tipos contenidos en la escala que inserta, siendo en los pueblos de 5.000 á 8.000 habitantes, el maximum de 4 pesetas 50 céntimos y el minimum de 3 pesetas 75 céntimos.

El beneficio que con las nuevas disposiciones ha reportado Granollers es evidente, y para comprenderlo basta solo recordar que en los años anteriores el impuesto de consumos importaba un gravamen que escedia de siete pesetas por